



AYUNTAMIENTO DE BIENSERVIDA



ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO Y LAS BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL USO Y DISFRUTE DEL CAMPAMENTO “SIERRA” DE TITULARIDAD MUNICIPAL

1.- OBJETO.

El objeto de la presente ordenanza es regular el precio público y las bases para la adjudicación del uso y disfrute por parte de los particulares de las instalaciones del Campamento Municipal ubicado en el Monte de Utilidad Pública núm. 26 “Sierra”.

2.- MODALIDADES.

Se establecen dos modalidades de disfrute: la modalidad A referida al uso del campamento los meses de Julio y Agosto; la modalidad B referida al uso del campamento los restantes día del año.

En la modalidad A el uso del Campamento Sierra se adjudica siempre por quincenas.

En la modalidad B, los periodos de uso son discrecionales por parte del Ayuntamiento. Normalmente vendrán referidos a los periodos vacacionales de verano (excepto meses de Julio y Agosto cuyas quincenas hayan sido objeto de adjudicación), Navidad, Semana Santa así como jornadas festivas de diversa índole.

3.- NORMAS DE ADJUDICACIÓN Y USO DE LA MODALIDAD A.

3.1. La utilización del Campamento deberá ser solicitada por los grupos que lo deseen mediante escrito dirigido al Ayuntamiento siempre antes del 15 del mes de Febrero del año en el que se pretende el uso.

La solicitud deberá hacer constar los datos completos del grupo (nombre, dirección postal, CIF, etc.) así como datos de una persona responsable de contacto (nombre, dirección postal, D.N.I. teléfono, etc.). También se hará constar el número total de personas (niños, monitores y demás personal) que pretenda asistir a la acampada, fecha en la que se ha de celebrar, así como el expreso sometimiento a estas bases.

La solicitud será resuelta y comunicada a los interesados antes del final de Febrero.

3.2. El precio por el uso del Campamento es de 36,00 € quincena/persona, estableciéndose un mínimo de 3.000 €.

Se admitirán solicitudes que no alcancen el mínimo referido de 3.000 €, en el buen entendimiento de que éstas solamente serán atendidas, por riguroso orden de



AYUNTAMIENTO DE BIENSERVIDA



la oferta económica, para el supuesto de que en el periodo solicitado no haya ninguna petición que alcance o supere el mínimo citado.

3.3. El abono de la cantidad que corresponda pagar al adjudicatario se efectuará en cualquiera de las cuentas de que es titular el Ayuntamiento en CCM o Caja Rural de Bienservida, de la siguiente manera: el 50% de la misma se abonará con antelación de al menos un mes sobre la fecha del inicio de la acampada. El restante 50% al finalizar la misma.

3.4. Las entidades adjudicatarias del uso del Campamento Sierra en cualquiera de las quincenas señaladas deberán constituir, en la semana siguiente a la recepción del oficio por el que se les adjudica el uso, una fianza, en cualquiera de las cuentas de que es titular el Ayuntamiento en CCM o Caja Rural de Bienservida, de 1.000,00 €. Si tal fianza no se constituyera en el plazo indicado, daría lugar al decaimiento de la adjudicación, quedando el Ayuntamiento liberado de su compromiso pudiendo proceder a realizar una nueva.

3.5. La fianza citada tiene un doble objeto. **Inicial**, para asegurar que no se va a producir una renuncia unilateral a la adjudicación por parte de la entidad adjudicataria. En caso de producirse esta renuncia, la entidad adjudicataria perdería la totalidad de la fianza que quedaría en poder del Ayuntamiento para paliar el perjuicio económico que la misma le produciría. **Final**, para asegurar el buen uso y entrega en perfecto estado de las instalaciones del Campamento al Ayuntamiento tras el periodo de disfrute. Caso de existir desperfectos en la entrega, la devolución de la fianza queda sujeta a la reparación de los daños causados, todo ello sin perjuicio de las acciones de resarcimiento por daños que correspondan al Ayuntamiento caso de exceder los daños el importe de la fianza.

3.6. Las instalaciones deben ser devueltas por la entidad adjudicataria al Ayuntamiento en el mismo estado en que las recibió. A tal fin, el grupo que disfrute del uso del Campamento pondrá en conocimiento del Ayuntamiento con al menos 5 días de antelación, la fecha en que cesará el uso, a fin de que por éste se pueda enviar un operario que compruebe, el día de la marcha, el estado de las instalaciones y levantar acta al respecto.

3.7. Si la entidad adjudicataria ha dado cumplimiento puntual a lo dispuesto en las presentes bases, la fianza será devuelta en el siguiente día hábil al cese en el uso del Campamento. En otro caso, se procederá conforme a lo establecido en el 3.5.

4.- NORMAS DE ADJUDICACIÓN Y USO DE LA MODALIDAD B.



AYUNTAMIENTO DE BIENSERVIDA

4.1. La utilización del Campamento deberá ser solicitada por los particulares que lo deseen mediante escrito dirigido al Ayuntamiento con al menos 10 días de antelación respecto del día en el que se pretende el uso.

La solicitud deberá hacer constar los datos completos de una persona responsable de contacto (nombre, dirección postal, D.N.I. teléfono, etc.). También se hará constar el número total de personas que pretenda usar el Campamento, fecha en la que se ha de celebrar, así como el expreso sometimiento a estas bases.

La resolución se dictará y será comunicada a los interesados dentro de los tres días siguientes a la solicitud.

4.2. Cuando lo que se pretenda es realizar una celebración por uno o más días sin pernocta en el Campamento, el precio será de 50 € día que se abonarán siempre con antelación al uso interesado.

4.3. Cuando se pretenda una estancia con pernocta en el Campamento, el precio será de de 3 € persona y día.

4.4. Los usuarios vienen obligados a dejar las instalaciones en el mismo estado en que las reciben eliminando ellos personalmente todos los residuos que generen y trasladándolos a los contenedores de Bienservida.

Bienservida a veintitrés de Noviembre de dos mil quince.

DILIGENCIA.- La extiendo yo el Secretario para hacer constar que el Pleno de la Corporación de fecha 23 de Noviembre de 2015 ha procedido a la aprobación de la presente ordenanza que entrará en vigor el día de su publicación en el BOP. Publicada provisionalmente en el BOP núm. 139 de fecha 30 de Noviembre de 2015. Publicación definitiva en el BOP núm. 4 de 13 de Enero de 2016.